Ley No. 182, mediante la cual se ordena a la Tesorería Nacional una emisión de sellos postales ordinarios, alusivos a la celebración de los Sextos Juegos Nacionales.

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 182

CONSIDERANDO: Que en el mes de diciembre se celebrarán los Sextos Juegos Nacionales en San Pedro de Macorís;

CONSIDERANDO: Que en este grandioso evento, orgullo de todo el pueblo dominicano, participarán directamente nuestros atletas en diferentes disciplinas deportivas;

CONSIDERANDO: Que estos juegos tienen una gran significación, tanto cultural como deportiva, ya que forjarán mejores atletas;

CONSIDERANDO: Que la creación del complejo deportivo donde se escenificarán dichos juegos es una conquista para San Pedro de Macorís, y que es un deber patrio ayudar a que se efectúe exitosamente este gran evento;

VISTA la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se ordena a la Tesorería Nacional la emisión de una serie de sellos postales ordinarios, alusivos a la celebración de los Sextos Juegos Nacionales, que se efectuarán en el mes de diciembre de 1983 en la provincia de San Pedro de Macorís. Los sellos serán de las denominaciones de 1, 2, 5 y 7 centavos de valor facial cada uno, en cantidades de 100,000 sellos en cada denominación.

Artículo 2.– El diseño de dichos sellos representará símbolos

alegóricos al deporte y la provincia de San Pedro de Macorís, con las dimensiones, colores y demás complementos que determine la Tesorería Nacional.

Artículo 3.— Los fondos que se recauden por concepto de la venta de los sellos que autoriza esta ley ingresarán al Fondo General de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

William Soto Medina
Vicepresidente en funciones de Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

Vicente A. Castillo Peña
Vicepresidente en funciones de Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140° de la Independencia y 121° de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 183, que designa con el nombre de "Charles G. Bluhdorn", el puente en construcción sobre la Ría de La Romana, de la ciudad de La Romana.
G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 183

CONSIDERANDO: Que el Sr. Charles G. Bluhdorn consagró los últimos años de su vida empresarial al impulso de la Industria Azucarera, del Turismo y del Desarrollo Económico de la República Dominicana, y en especial de la Región Este del país, haciendo realidad el complejo "Altos de Chavón, Casa de Campo, Zona Industrial de La Romana", objeto de admiración para nacionales y extranjeros;